

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA EMBAJADORA PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, SECRETARIA DEL DESPACHO, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL NORTE, EMBAJADOR JULIÁN VENTURA VALERO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 29 de diciembre de 1976 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en cuyo Artículo 28 párrafo 1 se establece que a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- II. Como parte de las reformas al Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1990, se estableció que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. Esta función se realizará a través de un órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III. El 15 de octubre de 1990 fue promulgado el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación. El Artículo 68 de dicho ordenamiento señalaba que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- IV. Con base en las atribuciones que le confería el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, el Director General del Instituto Federal Electoral planteó a la Junta General Ejecutiva de ese Instituto, en su sesión ordinaria del 27 de enero de 1993, la necesidad de crear la Unidad de Asuntos Internacionales, dependiente de la propia Dirección General.

A partir de la creación de esa Unidad, el Instituto Federal Electoral ha venido desarrollando diferentes acciones tendientes a difundir entre la comunidad internacional las principales características de dicha autoridad electoral federal, haciendo énfasis en su organización, funcionamiento, programas prioritarios y desarrollo técnico. Esto, a través de actividades informativas sistemáticas, y mediante mecanismos permanentes de acercamiento,

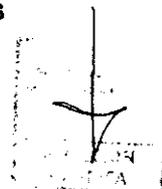
vinculación y cooperación con autoridades electorales de otros países, así como instituciones y organismos especializados en temas de la democracia electoral a nivel mundial.

- V. La Ley del Servicio Exterior Mexicano en vigor, en cuyo Artículo 1 establece que es el cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero. Así mismo, el Artículo 2, párrafo IX establece que al Servicio Exterior Mexicano le corresponde recabar en el extranjero la información que pueda ser de interés para México, y difundir en el exterior información que contribuya a un mejor conocimiento de la realidad nacional.
- VI. La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, modificó el Artículo 41, estableciendo la autonomía del Instituto Federal Electoral respecto de otras instituciones del Estado Mexicano, reiterando que contaba con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- VII. Como resultado de esta última disposición, el 30 de agosto de 2005, el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores suscribieron un Convenio de Colaboración que tuvo por objeto establecer los mecanismos bajo los cuales, los formatos de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se pondrían a disposición de los interesados en las representaciones de México en el exterior para la elección Presidencial de 2006. Dicho convenio estuvo vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus



obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- I.3 Que en términos del artículo 119, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General tiene la atribución de establecer los vínculos institucionales con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- I.4 Que el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia, determina que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de representarlo legalmente, estando por lo tanto facultado para suscribir los convenios que se requieran con las autoridades competentes.
- I.5 Que de conformidad con el artículo 63, párrafo 1, inciso e) de su Reglamento Interior, la Coordinación de Asuntos Internacionales tiene la atribución de coordinar las acciones de intercambio informativo, cooperación, asesoría y asistencia técnica en las que participe "EL INSTITUTO" a nivel Internacional, y
- I.6 Que para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

II. DE "LA SECRETARÍA"

- II.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás decretos, acuerdos u órdenes relativas, que expida el Presidente de la República.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Relaciones le corresponde, entre otras atribuciones, dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- II.3 Que el Instituto de los Mexicanos en el Exterior tiene, entre otras atribuciones, coordinar acciones a favor de las comunidades mexicanas en el exterior, a través de la red diplomática y consular del Gobierno de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y 5, fracción III del "Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2003".

- II.4** Que con fundamento en los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Embajadora Patricia Espinosa Cantellano, en su carácter de Titular del Ramo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento.
- II.5** Que con fundamento en el artículo 8, fracción X de su Reglamento Interior, el Embajador Julián Ventura Valero, en su calidad de Subsecretario para América del Norte, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente documento , y
- II.6** Que para los fines y efectos legales del presente Convenio General, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez, número 20, piso 17, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en el Distrito Federal.

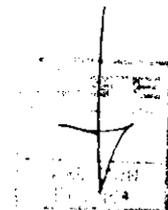
III. DE "LAS PARTES"

- III.1** Que resulta necesario fortalecer la presencia de México ante la comunidad internacional en materia de democracia electoral y que los mexicanos que residen en el extranjero cuenten con los elementos necesarios para poder ejercer su ciudadanía con pleno conocimiento de sus derechos, así como de las formas de participación política-electoral, a través de la conjunción de esfuerzos entre el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores en los ámbitos de sus respectivas competencias.
- III.2** Que en virtud del derecho de los mexicanos de elegir al Presidente de México, el Estado Mexicano debe poner a disposición de los ciudadanos que residen en el extranjero, los medios y condiciones necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos cívicos y electorales.
- III.3** Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente convenio a fin de establecer los mecanismos de coordinación que les permitan en el ámbito de sus respectivas competencias cumplir las atribuciones conferidas, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer los mecanismos formales mediante los cuales "EL INSTITUTO" y "LA SECRETARÍA" colaborarán permanentemente para fortalecer la presencia de México ante la comunidad internacional en materia de democracia electoral, en diferentes vertientes: cooperación técnica internacional e intercambio de experiencias en esta materia, así como en el establecimiento de mecanismos que coadyuven a la difusión de la información electoral dirigida a los mexicanos que residan en el extranjero.



El cumplimiento del objeto del presente Convenio General se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada una de "LAS PARTES" y en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

"LAS PARTES" acordarán los mecanismos conducentes para que, a través de las representaciones de México en el exterior, se difundan productos informativos generados por "EL INSTITUTO", que promuevan el conocimiento del régimen electoral mexicano, de la organización de las elecciones federales y de las reformas constitucionales y legales en la materia.

En el caso de la producción de materiales electorales de difusión, "EL INSTITUTO" procurará que la edición se realice en diversos idiomas, para promover el conocimiento del régimen electoral mexicano, su organización y las reformas en la materia.

Adicionalmente, y como parte de las acciones de cooperación técnica que ofrece México, se establecerán esquemas mediante los cuales "LA SECRETARÍA", a través de los diferentes mecanismos de representación en países y organismos extranjeros, pueda identificar potenciales instancias susceptibles de recibir asesoría o asistencia técnica especializada en materia electoral. Esas instancias podrían ser instituciones gubernamentales, autoridades electorales, así como instancias académicas, de investigación u organizaciones civiles que trabajan temas de la democracia electoral, entre otras.

De estas actividades, "LA SECRETARÍA" compartirá con "EL INSTITUTO" información relativa a las instancias receptoras de la información, a fin de establecer de manera conjunta estrategias específicas para ofrecer asesoría o asistencia técnica, en cada uno de los casos.

Los recursos requeridos para llevar a cabo las asesorías y la asistencia técnica especializada, deberán precisarse en cada uno de los instrumentos específicos que para tal efecto se celebren, de conformidad con las necesidades del proyecto y la disponibilidad presupuestaria de "LAS PARTES" que intervengan.

Para la prestación de esta clase de asesorías y/o asistencias técnicas, "LAS PARTES" podrán solicitar apoyo de otras instituciones, mediando en todos los casos acuerdos específicos.

TERCERA.- VINCULACIÓN CON LOS MEXICANOS QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO

"LAS PARTES" establecerán los mecanismos necesarios para difundir permanentemente a través de las representaciones de México en el exterior, información sobre el régimen electoral federal mexicano para los mexicanos que residen en el exterior, en relación a su derecho al voto; y, promoverán la comunicación y vinculación con las organizaciones de migrantes en el extranjero, a través de los canales institucionales que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" se comprometen a trabajar conjunta y permanentemente con base en el Anexo Técnico que forma parte del presente Convenio General, con el fin de fortalecer la democracia en México a través de la participación y la información oportuna para los mexicanos que residan en el extranjero.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos, los cuales una vez firmados, formarán parte integrante del presente instrumento legal.

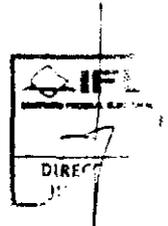
QUINTA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión de Coordinación y Apoyo Técnico, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte: por "EL INSTITUTO", se designa al Coordinador de Asuntos Internacionales, quien podrá ser asistido por el titular de la unidad encargada del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, cuando ésta se encuentre en funciones; y, por parte de "LA SECRETARÍA", se designa al Director del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, quien podrá ser asistido por el Director Ejecutivo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

Los funcionarios que forman parte de dicha Comisión, podrán ser suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que ellos designen. Los acuerdos alcanzados en las reuniones de la Comisión se harán constar en actas y deberán estar suscritas por quienes participen en las mismas.

Las funciones de esta Comisión serán:

- a) Someter los proyectos o iniciativas convenidas a los respectivos procedimientos de conocimiento y toma de decisión superior, antes de proceder a su concreción e instrumentación. Para cada caso se establecerán los compromisos específicos de cada una de "LAS PARTES";
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a "LAS PARTES" que representan, y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".



SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en guardar total confidencialidad de las acciones que deriven del presente Convenio y su Anexo Técnico, debiendo exigir lo mismo a los participantes que formen parte de éste, así como a no divulgar ni a utilizar información de cualquier tipo que conozca durante el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Convenio General de Apoyo y Colaboración y su Anexo Técnico. Dicha información comprende cualquiera relacionada directa o indirectamente con este instrumento. “LAS PARTES” se obligan a no proporcionar dicha información a otros empleados y/o servidores públicos de éstas, que no participen directamente en la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio General, a no ser que cuente con autorización expresa de la parte correspondiente, o que dicha información sea del dominio público.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada institución para la realización del objeto materia del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrón solidario y/o sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen los signantes.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir dicho conflicto, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio y sus respectivos convenios específicos podrán ser modificados o adicionados por acuerdo escrito de "LAS PARTES" y las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en la inteligencia de que el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia, que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte, con treinta días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue por "LAS PARTES" y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el día 01 de diciembre de 2010.

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EMB. PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO
SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EMB. JULIÁN VENTURA VALERO
SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL
NORTE DE LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 01 de diciembre de 2010, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente al anverso.

ANEXO TÉCNICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA FORTALECER EL EJERCICIO CÍVICO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR

I.- OBJETO

El presente Anexo Técnico tiene como objetivo establecer los mecanismos permanentes y temporales, mediante los cuales el Instituto Federal Electoral (EL INSTITUTO) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (LA SECRETARÍA) trabajarán de manera coordinada, esforzándose por fortalecer la cultura democrática, derechos e identidad ciudadana de los mexicanos que residan en el extranjero, a través de estrategias de difusión, capacitación y vinculación con ciudadanos, líderes, medios de comunicación y organizaciones de mexicanos que residan en el extranjero.

II.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- a) Establecer mecanismos eficaces para que los mexicanos que residan en el extranjero se encuentren permanentemente informados y vinculados con la realidad político-electoral de México a través de las representaciones de México en el exterior.
- b) Apoyar, innovar y desarrollar conjuntamente medidas que permitan fortalecer la participación electoral de los mexicanos que residan en el extranjero, su cultura democrática y su vinculación con el país, siempre en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada.
- c) Establecer programas de trabajo anuales para determinar los proyectos y acciones de colaboración específicas, en función de las actividades que fuera de proceso electoral realiza la Oficina de Vinculación Electoral de los Mexicanos en el Extranjero, adscrita a la Coordinación de Asuntos Internacionales de "EL INSTITUTO", así como en función de las actividades que realicen las unidades administrativas adscritas al mismo, creadas para atender el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de conformidad con la Ley en la materia.
- d) Establecer permanentemente acciones que promuevan los valores de la democracia y la participación de los ciudadanos mexicanos que viven en el extranjero en los asuntos electorales del país.
- e) Establecer canales de comunicación con líderes y organizaciones de mexicanos que residan en el extranjero, a fin de promover la educación cívica electoral y los valores de la democracia, así como incentivar la participación de los ciudadanos mexicanos que viven en el exterior, en los asuntos políticos del país.

- f) Dar a conocer las informaciones electorales a miembros del Servicio Exterior Mexicano e instituciones interesadas en el proceso electoral extraterritorial.
- g) Promover foros para el análisis y discusión del voto extraterritorial y, en su caso, para la generación de propuestas que fortalezcan el proyecto del voto de los mexicanos que residan en el extranjero.
- h) Establecer indicadores de evaluación de las actividades realizadas a fin de medir los resultados y los impactos de este instrumento jurídico.

III.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- a) Diseñar programas de educación cívica electoral que puedan ser promovidos a través de las organizaciones de mexicanos que residan en el extranjero, líderes, instituciones, miembros del Servicio Exterior Mexicano y las diferentes oficinas de representación en el exterior.
- b) Desarrollar contenidos electorales dirigidos a los ciudadanos que residan en el extranjero, para su difusión a través del Boletín "Lazos" de "LA SECRETARÍA".
- c) Diseñar programas de información dirigidos a miembros del Servicio Exterior Mexicano e instituciones interesadas en difundir información electoral para los mexicanos en el extranjero.
- d) Desarrollar contenidos y material visual para que pueda ser difundido a los mexicanos que residen en el exterior, a través de las representaciones de México en el exterior.
- e) Asegurar la presentación oportuna del material informativo en el volumen suficiente para su difusión por diversos medios.
- f) Mantener en las páginas de internet de "EL INSTITUTO", específicamente de la Oficina de Vinculación Electoral de los Mexicanos en el Extranjero, así como de la Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, respectivamente, contenidos electorales de utilidad para los ciudadanos que residan en el extranjero.
- g) Generar información que coadyuve al análisis y discusión del voto extraterritorial y, en su caso, a la generación de propuestas que fortalezcan el proyecto del voto de los mexicanos que residan en el extranjero.
- h) Atender las invitaciones que se formulen para asistir a las reuniones del Consejo Consultivo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, a las Jornadas Informativas organizadas por dicho Instituto o cualquier otra actividad con líderes u organizaciones de mexicanos que residan en el extranjero, que permita avanzar en el cumplimiento de los objetivos planteados en este Anexo.

- i) Proporcionar a la Coordinación del presente anexo Técnico, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
- ii) Invitar a "LA SECRETARÍA" a eventos y reuniones con organizaciones de mexicanos que residan en el extranjero, previa consideración de "EL INSTITUTO".
- j) Notificar a las representaciones de México en el exterior, por conducto de "LA SECRETARÍA" y con la debida antelación, sobre la visita de funcionarios de "EL INSTITUTO" para entrevistas con el titular, medios de comunicación, líderes comunitarios, etc.
- k) Atender el desahogo de las solicitudes de información en materia electoral que realicen ciudadanos en el exterior y que "LA SECRETARÍA" reciba y envíe por escrito a la oficina encargada del Voto de los Mexicanos en el Extranjero de "EL INSTITUTO".

IV.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" previa solicitud escrita, la información estadística y documental sobre los mexicanos que residen en el extranjero, tales como densidad en países y ciudades, atención de consulados y embajadas, edades y sexo, investigaciones o estudios disponibles que tenga en su poder y que resulte necesaria para el cumplimiento de los compromisos inherentes al presente Anexo.
- b) A través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, poner a disposición de "EL INSTITUTO", el espacio al interior del Boletín informativo "Lazos" para una publicación del Boletín "Lazos Electoral". Máximo dos boletines al mes.
- c) Establecer en su página de Internet un vínculo a la página de Internet de "EL INSTITUTO", donde se publicará material e información de educación cívica y promoción de la cultura democrática, el cual pueda ser difundido, a través de las representaciones de México en el exterior, a los mexicanos que residan en el extranjero.
- d) A través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, de las embajadas y consulados de México en el exterior, coadyuvar en la convocatoria para eventos con líderes, ciudadanos u organizaciones de mexicanos que residen en el extranjero, en los que se lleven a cabo las actividades de promoción exclusivamente de educación cívica electoral, previa consideración de ambas partes.
- e) A través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, de los consulados y embajadas, poner a disposición de "EL INSTITUTO" espacios para difundir cápsulas y materiales producidos por "EL INSTITUTO" en apego a los lineamientos que se acuerden con "LA SECRETARÍA" para difundir la información electoral que fortalezca los derechos electorales de los mexicanos en el extranjero.

- f) Incorporar el tema de los derechos electorales de los mexicanos que residen en el extranjero en las agendas de discusión y sus comisiones del Consejo Consultivo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior e invitar periódicamente a funcionarios de "EL INSTITUTO" a participar como ponentes, previa consideración de "LA SECRETARÍA".
- g) Previa solicitud por escrito de "EL INSTITUTO" dirigida al Instituto de los Mexicanos en el Exterior, realizar las adecuaciones de agenda necesarios para que funcionarios de "EL INSTITUTO" visiten representaciones de México en el exterior, con el objeto de reunirse con el titular de la sede en cuestión e intercambiar puntos de vista sobre la promoción de los derechos políticos electorales de los mexicanos en el extranjero y para sostener reuniones con consejeros del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, líderes comunitarios y/o representantes de los medios de comunicación. "EL INSTITUTO" sufragará los gastos con motivo de dichas visitas.
- h) Proporcionar a la Coordinación del presente Anexo Técnico, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
- i) Apoyar, a través de la valija diplomática, con el envío a las representaciones de México en el exterior de los materiales producidos por "EL INSTITUTO" que promuevan la participación electoral de los mexicanos que residen en el exterior o contribuyan a difundir la cultura democrática, de acuerdo a las posibilidades presupuestales de "LA SECRETARÍA".

Asimismo y previa solicitud que por escrito realice "EL INSTITUTO" a "LA SECRETARÍA", ésta podrá apoyar, en los términos que estime pertinentes, en el envío de las solicitudes de inscripción a los listados de electores en el extranjero, correspondientes a otros órganos electorales locales cuyo marco jurídico también regula el voto en el extranjero, y con los cuales "EL INSTITUTO" haya celebrado convenios para tales efectos.

- j) Instruir a las representaciones de México en el exterior que pongan en un lugar visible y de fácil acceso, los materiales referidos en el inciso anterior y conminarles a su utilización con el fin de fortalecer la democracia en nuestro país.

V.- COORDINACIÓN DE ESTE ANEXO TÉCNICO

La Comisión de Coordinación y Apoyo Técnico designada en el Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional, fundamento del presente Anexo, será la responsable de la ejecución de éste.

La Comisión de Coordinación y Apoyo Técnico será responsable de:

- a) Determinar, apoyar y dar seguimiento a las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.

- c) Informar periódicamente de los resultados a las instituciones que representan cada uno de ellos.
- d) Convocar a reuniones amplias de representantes de ambas instituciones, para tratar temas específicos.
- e) Convenir los lineamientos bajo los cuales "EL INSTITUTO" producirá los spots que se transmitirán en las representaciones de México en el exterior en términos de lo señalado en los puntos III y IV de este Anexo Técnico.
- f) Proponer la suscripción de convenios específicos, en caso necesario, para el cumplimiento cabal de las actividades señaladas en el presente Anexo Técnico del Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional.
- g) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Leído que fue por "LAS PARTES" y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el día 01 de diciembre del 2010.

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EMB. PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO
SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES



LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EMB. JULIÁN VENTURA VALERO
SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL
NORTE DE LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES